NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
Por Guayaquil independiente
Guayaquil - Ecuador

Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MACHINETECH S.A..----

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE-**

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
Guayaquil - Ecuador

CIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ y señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN**.- La compañía se denomina **MACHINETECH S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, concursos públicos o licitaciones para la construcción de viviendas, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes y cualquier otro tipo de trabajo relacionado con la ingeniería o la arquitectura; **b)** La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; **c)** La importación, exportación,

compra, venta, arrendamiento de todo tipo de maquinaria pesada para la construcción; **d)** La selección, evaluación y suministro de personal; **e)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; **f)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **g)** Actuar como comisionista, mandatario, consignatario o franquiciado; **h)** Realizar servicios de transporte mediante terceros; **i)** Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; **j)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **k)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **l)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **ll)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **m)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; **n)** La pesca, extracción, industrialización y comercializa-

ción de productos del mar; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina; **o)** La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS**.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,600.oo). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.oo), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA**.- El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES**.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL**.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos

treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL**.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES**.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA**.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **George Vicente Vera**

Sánchez suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN**.- Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abogado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

GEORGE VICENTE VERA SANCHEZ

C.C. No.0920615283

SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C. No.0910126341

EL NOTARIO

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

DOY FE que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 02-G-IJ-0004328, dictada por la DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el veinticuatro de junio del año dos mil dos, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACHINETECH S.A. otorgada ante mí, el dieciocho de junio del año dos mil dos.- Guayaquil, veinticinco de junio del año dos mil dos.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 02-G-IJ-0004328,** dictada el 24 de Junio del 2.002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E),** queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MACHINETECH S.A.,** de fojas 83.635 a 83.646, número 12.926 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.557 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintisiete de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN : 20701
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
COMPUTO: MERCY CAICEDO
RAZON: JORGE LLAGUNO
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

COPIA

I

00000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 00006

Guayaquil, 23 JUL 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MACHINETECH S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch